

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

CONTRATO DE ADHESIÓN A LA COMPRA CONSOLIDADA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN AL "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024" LPL300/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL JUDICIAL, LA LIC. EDITH CONTRERAS GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte "LA CEAJ" celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.
2. En seguimiento al oficio SECADMON/DGO/654/2023, suscrito por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, y por la C. Brenda Gabriela Elizardi Mendoza, en su carácter de Directora de Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Administración, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, solicito mediante oficio número SECADMON/EA/1467/2023, de fecha 10 de noviembre del año 2023, se iniciara el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", en lo subsecuente la "LICITACIÓN LPL300/2023".

1. Se elimina rubrica.





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

3. La justificación de la asignación del presente contrato proviene de la adjudicación efectuada a "EL PROVEEDOR" derivada del proceso de Licitación Pública Local LPL300/2023 con Concurrencia del Comité la "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", LPL300/2023 convocada por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Dirección General de Abastecimientos, constituidas en Unidad Centralizada de Compra y con la concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 55 apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento, así como la adhesión de "LA CEAJ" a la compra consolidada OFICIO CIRCULAR número SECADMON/DGO/654/2023, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas; además de encontrarse en el supuesto del artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y lo relacionado con el artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Conforme a las Bases en el Anexo Técnico (Anexo 1) Partida 39 de la Licitación Pública Local LPL300/2023 con Concurrencia del Comité para la "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", LPL300/2023 Contratación del servicio de vigilancia no armada para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2024 al 30 de noviembre del 2024 conforme a las especificaciones del Anexo 1 Partida 39 de las Bases y bajo estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA CEAJ" de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Local LPL300/2023 Con Concurrencia del Comité convocada por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración.

4. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 27 de noviembre del año 2023, fueron presentadas las Bases para la "LICITACIÓN LPL300/2023", ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

5. Con fecha 27 de noviembre del año 2023, fueron aprobadas las Bases para la "LICITACIÓN LPL300/2023", por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

6. De conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "LEY"), y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (el "REGLAMENTO"), con fecha 05 de diciembre del año 2023, fueron publicadas las Bases correspondientes a la "LICITACIÓN LPL300/2023".

7. Derivado de lo anterior, se fijó como fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 12 de diciembre del año 2023, tal y como lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, desahogando la misma el Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, por el Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez, en representación de la Unidad Centralizada de Compras, y por la Lic. Brenda Gabriela Elizardi Mendoza, en su carácter de Directora de Servicios Generales, todos ellos de la Secretaría de Administración, la cual se registraron los participantes SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL Y CUSTODIAS GENESIS, S.A. DE C.V., CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., y CSTE, S.A. DE C.V., en la que sólo se dio lectura a una precisión administrativa y respuesta a las preguntas presentadas en tiempo y forma por parte de los interesados, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.

8. Con fecha 15 de diciembre del año 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dentro de la LICITACION LPL300/2023 con concurrencia de Comité para la **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024**” acto en el cual se registraron y entregaron sus debidas propuestas los siguientes Licitantes: CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CSTE, S.A. DE C.V., SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., y CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL Y CUSTODIAS GENESIS, S.A. DE C.V., como lo establece el artículo 65 de la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Se elimina rubrica.

CONTRATO DE SERVICIOS**No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

9. Con fecha 27 veintisiete de diciembre del 2023, mediante correo electrónico institucional serviciosgenerales1.sa@jalisco.gob.mx de la Secretaría de Administración, notificó a la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", LA RESOLUCION 514-2023 de la LICITACION LPL300/2023 con concurrencia de Comité para la "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relacionado con la partida 39 descrita en el punto 4 de este apartado, que en su: **RESOLUTIVOS CUARTO**, se resolvió que: **CUARTO.-** Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar las partidas 28, 39 y 42 del presente procedimiento de licitación a CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de \$12,166,660.00 (doce millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la "LEY", toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la "LEY".

10. Con fecha de 31 de enero de 2024 mediante el oficio SECADMON/DGA/DCAE/20/2024 la Secretaria de Administración le hizo llegar de manera digital los archivos del expediente del Procedimiento de la Licitación Pública Local, identificado como LPL297/2023 para la para la "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", a efecto que "LA CEAJ" proceda a la celebración del contrato respectivo con "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3

1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **Gasto Corriente/Recursos SHP 2024, de la partida presupuestal 3381 "Servicios de vigilancia"**, número de cuenta 38575213. **Requisición número 1098 y las órdenes de compra que se emitan.**

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4.**

I.6. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al

Handwritten signature

1. Se elimina rubrica.



Handwritten mark





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.7.- Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se realiza en cumplimiento de la adhesión de "LA CEAJ" a la compra consolidada realizada por la Secretaria de Administración quien adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones descrito en el apartado de antecedentes, como parte integrante de los elementos previstos en la **partida 39**, además de que dicho licitante acreditó ante la Secretaria de Administración que cumple con las condiciones técnicas y legales para el contrato de servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024"**,

I.9.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 22,954 (veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha 8 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titular número 20 veinte, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número 9-10 (nueve guion diez), del tomo 642 (seiscientos cuarenta y dos) del Libro Primero del Registro de Comercio, el día 21 veintiuno de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Mediante Escritura Pública número 25,345 veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco, Tomo 104 Ciento cuatro, Libro 1 uno, pasada ante la fe del Notario Público 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres,

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 21 veintiuno de marzo de 2000 dos mil, mediante la cual se registra la salida de los socios AMADOR CONTRERAS ENRIQUEZ y CRUZ CONTRERAS ENRIQUEZ, el ingreso de las C.C. NORA YAHAIRA SEPÚLVEDA GARCÍA y DORA LUZ GARCÍA MAGALLANES, como nuevos socios de la empresa, ratificándose como Administrador General Único al C. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ

II.2.- La C. EDITH CONTERAS GUTIÉRREZ, quien se identifica con la credencial para votar número

2. Se eliminan datos de identificación oficial

expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita tener el carácter de Apoderado General Judicial de la persona moral denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con el Poder General Judicial número 10,650 (diez mil seiscientos cincuenta) Tomo XXVI (veintiséis) del Libro 8 (ocho), pasada ante la fe del Licenciado David Parra Grave, Notario Público Titular número 21 (veintiuno) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número 40220, NCI 202300013979, quedando inscrito el 20 veinte de enero del año 2023 dos mil veintitrés, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número CAS9705092V0.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la **Calle Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44690, teléfono (33) 38 13 14 23, (33) 38 13 14 47 y (33) 38 13 14 50**, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de Seguridad y Vigilancia, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024"**, y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

1. Se elimina rubrica.



CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P07746**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" en el presente contrato a suministrar el Servicio de Seguridad, control de accesos y Vigilancia no armada, mediante guardias de seguridad, para diversos centros de trabajo y sitios de interés de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la partida identificada con el número 39 del Anexo 1 de las Bases de la compra consolidada realizada por la Secretaria de Administración bajo el procedimiento de Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", la cual le fue adjudicada, solamente respecto al servicio que corresponde a "LA CEAJ" y conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA 39

a

[Handwritten signature]

1. Se elimina rubrica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

ANEXO TECNICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE	UBICACIÓN O DOMICILIO	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE DEL CONTACTO	TELÉFONO	CORREO	CANTIDAD DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDOS	SEGURIDAD ARMADA O DESARMADA	ESPECIFICAR HORARIO REQUERIDO (12X12 HRS O 24X24 HRS)	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV ALEMANIA 1377	GUADALAJARA	44190	LIC. HUGO FRANCISCO OLGUIN OSEGUEDA	30309200 EXT 8205	hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx	12	DESARMADA	24 X 24 HRS	SERVICIO DE VIGILANCIA OFICINAS FRANCIA 1726 Y ALEMANIA 1377 Y BRASILIA 2970 Y AVILA CAMACHO 1650 Y LABORATORIO CEL AV SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA KM 11 Y ESTACIONAMIENTO FRANCIA 1522 QUE DEBERA SER BRINDADO POR 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN HORARIOS DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON CAMBIOS DE TURNO A LAS 8:00 A.M. UN ELEMENTO POR TURNO, POR SITIO INCLUYE DIAS FESTIVOS Y VACACIONES SIENDO UN TOTAL DE 12 ELEMENTOS. 8 ELEMENTOS DE SEGURIDAD TOTAL POR TURNO EN LOS 6 PUNTOS.
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV ALEMANIA 1377	GUADALAJARA	44190	LIC. HUGO FRANCISCO OLGUIN OSEGUEDA	30309200 EXT 8205	hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx	2	DESARMADA	24 X 24 HRS	SERVICIO DE VIGILANCIA POR 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN HORARIOS DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON CAMBIOS DE TURNO A LAS 8:00 A.M. UN ELEMENTO POR TURNO INCLUYE DIAS FESTIVOS Y VACACIONES UBICACION PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV ALEMANIA 1377	GUADALAJARA	44190	LIC. HUGO FRANCISCO OLGUIN OSEGUEDA	30309200 EXT 8205	hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx	2	DESARMADA	24 X 24 HRS	SERVICIO DE VIGILANCIA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES TEUCHITLAN QUE DEBERA SER BRINDADO POR 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN HORARIOS DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON CAMBIOS DE TURNO A LAS 8:00 A.M. UN ELEMENTO POR TURNO INCLUYE DIAS FESTIVOS Y VACACIONES.

G

Handwritten signature

1. Se elimina rubrica.

Handwritten signature

A



Avenida Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV. ALEMANIA 1377	GUADALAJARA	44190	LIC. HUGO FRANCISCO OLGUIN OSEGUEDA	30309200 EXT 8203	hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx	28	DESARMADA	24 X 24 HRS	SERVICIO DE VIGILANCIA SITIOS DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA DE CAPTACION Y BOMBEO DE LA CUENCA ALTA DEL RIO SANTIAGO GUARDIAS EN LOS SIGUIENTES SITIOS: BARRANCA EL PURGARIO- MATATLAN-2 ELEMENTOS POR DIA BARRANCA EN JARDIN BOTANICO 2 ELEMENTO POR TURNO: BARRANCA ARCEDIANO-RIO SANTIAGO (CASETA- PILITAS PUENTE DE ARCEDIANO) CON 5 ELEMENTOS POR DIA
-------------------------------------	-------------------	-------------	-------	-------------------------------------	-------------------	-------------------------------	----	-----------	-------------	--

PARTIDA	PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	NO. ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
39	Del 01 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024	Servicio	44 (Elementos No armados)	Servicio de Vigilancia para Oficinas Centrales. Estacionamientos. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Sitio de los Proyectos del Sistema de Captación de Bombeo de las Aguas Superficiales de la Cuenca Alta del Río Santiago.

ESPECIFICACIONES SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS SITIOS DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y BOMBEO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO SANTIAGO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

LOS ELEMENTOS QUE BRINDEN EN EL SERVICIO CON APTITUDES FÍSICAS COMPROBABLES.

1. Vigilar con presencia física (Guardias de Perímetro) y equipo los predios y sitios específicos, así como el correspondiente al Jardín Botánico, en apego a lo establecido en el artículo 38 fracción



1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco.

2. Los guardias de perímetro deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Prevención de incendios.
- b) Protección del área natural protegida inmediata a los predios y sitios del proyecto.
- c) Protección de flora y fauna.
- d) Detección de posibles impactos ambientales generados por los visitantes.
- e) Orientación y auxilio de acciones ambientales de vinculación con la sociedad, principalmente en el área del Jardín Botánico.
- f) Aplicación de la normatividad en materia de seguridad privada y ambiental en las labores cotidianas del servicio de vigilancia.
- g) Vigilar y evitar en su caso los asentamientos de personas en predios asignados a la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
- h) Controlar cualquier acto de violencia o desmán que ocurra en los predios y sitios en posesión de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" incluyendo el jardín botánico.

3. Integración de informes diarios de las actividades y novedades del servicio y un informe final al concluir el contrato.

4. Llevar diariamente el registro de asistencia del personal de vigilancia y coordinadores, mediante firma de listas cuyos originales se entregarán a la supervisión que designe la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

5. Establecimiento de vigilancia permanente (presencia física) la cual constará de elementos distribuidos por sitio, en turnos de 24 horas.

6. Los guardias de perímetro deberán ser uniformados de conformidad con lo que establece el artículo 57 del Reglamento de Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, así mismo, deberán considerar para fines del uniforme del personal operativo lo establecido en los artículos 55 y 56 del citado ordenamiento legal.

1. Se elimina rubrica.



CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

7. Los guardias deberán contar con equipo básico para combate preventivo de incendios forestales de pequeñas proporciones y el necesario para la vigilancia, así como equipo básico para primeros auxilios.

8. La vigilancia y actividades se deberán realizar en vehículos pick-up, cuatrimotos y en lugares poco accesibles, se deberá realizar en motocicletas para campo traviesa, vehículos areneros y a pie.

9. La supervisión de los servicios de vigilancia de los Guardias de Perímetro será por parte de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco". El personal de vigilancia asignado en la zona del Jardín Botánico deberá recibir capacitación en materia ambiental, la cual será impartida por el área Ambiental de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", dicha capacitación deberá efectuarse al inicio de los servicios de vigilancia y deberá ser coordinada por el área que corresponda de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"

10. Determinar conjuntamente con el personal de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" los lugares de instalación de cuatro casetas de vigilancia tipo desmontables, mismas que deberán estar situadas en lugares estratégicos y su costo será a cargo de la empresa; debiendo retirarlas a la conclusión del contrato (no deberá considerar toldos, ni casas de campaña); los sitios sugeridos para la instalación de las casetas son:

- a) Sitio "Las Pilitas".
- b) Patio de la Iglesia en el Campamento de Arcediano "Las Juntas".
- c) Sitio "Planta Piloto" y
- d) En el acceso al Jardín Botánico.

Además de la Subdirección de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" pondrá a disposición de la empresa prestadora del servicio de vigilancia dos casetas de control de acceso ubicadas en el inicio de la barranca por el camino San Gaspar - Arcediano dentro del Municipio de Tonalá, Jalisco y otra en el inicio del camino de operación El Aguacate - Obra de toma en el margen izquierdo del Río Verde en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

11. Los guardias de perímetro sin excepción deberán contar con equipo de radio vigía y prevención de incendios, así como su equipo reglamentario de apoyo (fornitura, tolete, gas y aros aprehensores).



Au. Francia # 1726.
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

12. Equipo humano mínimos. - Los guardias de perímetro asignados al área de Jardín Botánico tendrán labores de rondín, vigía, prevención de incendios, así como realizar operativos de cuidado de flora y fauna, para lo anterior deberá hacerse un plan de actividades a desarrollar, mismo que deberá ser aprobado por el área Ambiental de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y deberá presentarlo al momento de presentar su propuesta técnica y económica.

Distribución de equipo humano mínimos:

a) 22 Guardias de perímetro distribuidos por sitio de la siguiente manera:

Área	Número de elementos (guardias de perímetro).
1. OFICINA FRANCIA #1726. "Francia #1726. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
2. OFICINA FRANCIA # 1522. "Francia #1522. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas
3. OFICINA FRANCIA #1642 "Francia #1642. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno Turno de 24 horas.
4. OFICINA ALEMANIA #1377 "Av. Alemania #1377. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno Turno de 24 horas.
5. OFICINA BRASILIA #2970 "Brasilia #1377. Col Colomos Providencia Cp. 44660, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
6. ALMACEN AVILA CAMACHO #1650 "Av. Avila Camacho #1650 Col. Mezquitan Country Cp. 44260, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
7. LABORATORIO "Laboratorio CEL A. Solidaridad Iberoamericana KM 11"	1 por turno. Turno de 24 horas.

Handwritten mark

Handwritten mark

1. Se elimina rubrica.



Handwritten mark

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

8. PLANTA DE TRATAMIENTO EL SALTO "Planta de tratamiento de aguas residuales de El Salto"	1 por turno. Turno de 24 horas
9. PLANTA DE TRATAMIENTO TEUCHITLAN "Planta de tratamiento de aguas residuales de Teuchitlan"	1 por turno. Turno de 24 horas
10. PRESA EL PURGATORIO. (2 elementos, 1 de los elementos deberá realizar periódicamente rondines en el Predio).	1 por turno. Turno de 24 horas.
11. JARDIN BOTÁNICO. (2 elementos, 1 de los elementos deberá realizar periódicamente rondines en las instalaciones.	1 por turno. Turno de 24 horas
12. BARRANCA DE HUENTITÁN "San Gaspar", Caseta de ingreso.	3 por turno Turno de 24 horas.
13. BARRANCA DE HUENTITÁN "Las Pilitas"	2 por turno Turno de 24 horas.
14. BARRANCA DE HUENTITÁN "Patio de la Iglesia del Campamento de Arcediano"	2 por turno. Turno de 24 horas.
15. BARRANCA DE HUENTITÁN "Puente de Arcediano"	2 por turno. Turno de 24 horas.
16. BARRANCA DE HUENTITÁN "Planta Piloto"	2 por turno. Turno de 24 horas.

Para los guardias de perímetro se deberá considerar que cada día calendario comprenda turnos de 24 horas cada uno de lunes a domingo:



Au. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Actividad	Número de elementos (coordinadores)
1. Coordinador Operativo de Seguimiento y control.	1 Turno de 24 horas
2. Coordinador operativo para los guardias en los sitios de Jardín botánico y Caseta de Acceso a El Aguacate (Presa el Purgatorio).	1 Turno de 24 horas
3. Coordinador Operativo para los guardias en los sitios de la Barranca de Huentitán	1 Turno de 24 horas

Además de considerar los siguientes elementos como coordinadores:

13.

Área	Equipo
1. PRESA EL PURGATORIO	1 Cuatrimoto y 1 camioneta pick up, fijas durante la prestación del servicio.
2. JARDÍN BOTÁNICO	1 Cuatrimoto, fija durante la prestación del servicio.
3. BARRANCA DE HUENTITAN "San Gaspar", Caseta de ingreso.	1 Cuatrimoto y 1 camioneta pick up, fija durante la prestación del Servicio.
4. BARRANCA DE HUENTITAN "Las Pilitas".	1 Cuatrimoto, fija durante la prestación del servicio.
5. BARRANCA DE HUENTITAN "Patio de la Iglesia del Campamento de Arcediano"	1 Campo traviesa, fija durante la prestación del servicio.
6. BARRANCA DE HUENTITAN "Puente de Arcediano"	1 Campo traviesa, fija durante la prestación del servicio.
7. BARRANCA DE HUENTITÁN "Planta Piloto"	2 por turno. Turno de 24 horas.
8. COORDINADORES/ SUPERVISORES	1 Camioneta

1. Se elimina rubrica.





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Recursos materiales mínimos que deberá considerar dentro de la prestación del servicio:

- a) Las camionetas pick-up deberán estar equipadas como unidad patrulla con torretas color ámbar, equipo de radiocomunicación y con soporte satelital para control de recorridos GPS, deberán acreditar que las unidades cuentan con las especificaciones antes referidas, así mismo deberá anexar copia simple de la Tarjeta de Circulación de cada unidad a utilizar.
- b) 4 Cuatro teléfonos celulares, comprometiéndose a proporcionar los números telefónicos en caso de resultar adjudicado, al enlace
- c) Cada personal operativo (guardias de perímetro), deberán contar con su equipo de radiocomunicación portátil (7 radios de largo alcance y 21 de corto alcance).
- d) Servicios sanitarios móviles para los sitios "Las Pilitas", Patio de la Iglesia en el Campamento de Arcediano, "Planta Piloto" y "Jardín Botánico".
- e) La empresa prestadora de los servicios de vigilancia deberá prever el suministro de agua para los servicios sanitarios en las casetas de acceso en los caminos San Gaspar - Arcediano y El Aguacate - Obra de toma (Presa Purgatorio), la cuales cuentan con el mobiliario requerido y fosa séptica.
- f) La empresa prestadora de los servicios de vigilancia deberá prever el manejo y disposición de los residuos sólidos no peligrosos (basura) que se generen en los sitios de vigilancia. Lo anterior a como lo indica la normatividad en la materia.

Distribución de los recursos materiales:

- La distribución de los recursos materiales relacionados en el punto 13, serán con la finalidad de realizar los rondines de vigilancia entre la caseta de acceso en el camino San Gaspar-Arcediano y por la margen derecha de río Verde aguas arriba de la confluencia del río Santiago. Además de realizar los traslados por todos los sitios o puntos de vigilancia definidos y motivo de la prestación-de los servicios de vigilancia.

Los teléfonos celulares deberán estar en las casetas de accesos de los caminos San Gaspar - Arcediano, El Aguacate - Obra de toma (Presa El Purgatorio) y en la caseta de vigilancia ubicada en el patio de la iglesia del campamento de Arcediano.

En los puntos de vigilancia definidos se deberá de disponer de un equipo de radiocomunicación portátil.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

14. Guardias de Perímetro. - Deberán llevar a cabo cuando menos cuatro rondines diariamente por todos los terrenos asignados a la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", para lo anterior deberá hacerse un plan de actividades a desarrollar, mismo que deberá ser aprobado por el área Ambiental y/o Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco". Estos recorridos deberán estar soportados para fines de pago y cumplimiento, con un sistema electrónico digital que reporte por lo menos diez diferentes novedades con horarios en cada punto específico de verificación durante el recorrido; respaldos con botones o chips programados en cada punto predeterminado (su costo será a cargo de la empresa debiendo retirarlos al término del contrato).

15. En los ingresos principales se deberán colocar lonas de material plástico y bastidor con las Reglas de Seguridad y Políticas de la Zona, para que toda persona que desee ingresar cumpla con las mismas. Las reglas deberán ser elaboradas por la empresa prestadora de los servicios para la aprobación del área ambiental y la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y posterior publicación (Caseta de acceso en camino San Gaspar -Arcediano, Caseta de acceso en camino El Aguacate - Obra de toma (Presa El Purgatorio).

Para el caso de la caseta de vigilancia en el Jardín Botánico, las Reglas de Seguridad y Políticas de la Zona serán integradas de manera conjunta con la Supervisión del Residente del Jardín Botánico de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

16. En las casetas de acceso de los caminos San Gaspar-Arcediano, El Aguacate-Obra de toma (Presa El Purgatorio) y en la Caseta de vigilancia del Jardín Botánico se deberá llevar una bitácora para el registro de personas y vehículos que ingresan y salen de la zona.

El participante deberá especificar los recursos materiales que se dotarán al personal de vigilancia que consideren necesarios, además de los aquí señalados de conformidad con el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco.

Se explicará el producto que se obtendrá de la vigilancia que se realice.

Se deberá entregar por parte del proveedor adjudicado a su personal calzado, uniformes completos, prestaciones de ley INFONAVIT, seguridad social, aguinaldo y vacaciones a los elementos de seguridad que laboren en la empresa prestadora de los servicios.

Se deberá otorgar el servicio de transporte de personal desde el periférico, como mínimo hasta cada puesto de servicio dentro de la zona a resguardar.

17. La empresa prestadora de servicio será responsable de cualquier obligación para con sus trabajadores, por lo que, en caso de demanda laboral, sindical o cualquier otra reclamación en

1. Se elimina rubrica.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

contra de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", a la empresa prestadora de servicios le corresponderá dar la atención debida para su desahogo.

18. OTROS.- Dentro de las responsabilidades de la empresa se deberá considerar:

- a) Cuidar en todo momento la no ocupación invasión de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado.
- b) Cuidar los intereses de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", desempeñando sus funciones con la más estricta ética profesional y confidencial, evitando en todo momento el abuso de autoridad.
- c) Vigilar que no existan omisiones durante el ejercicio de sus funciones y alcances del contrato.
- d) No ejercer funciones que correspondan exclusivamente a las autoridades de seguridad pública.
- e) Mantener informado oportunamente al personal designado por la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" por conducto de la Subdirección de Servicios Generales.
- f) Deberá entregar los informes y novedades diarios a quien designe por parte de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", a través de la Subdirección de Servicios Generales, a más tardar el siguiente día hábil posterior al periodo del mismo, con la información solicitada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco". Así mismo en caso de resultar adjudicado se le proporcionará correo electrónico con la finalidad de hacer llegar los informes diarios vía electrónica.
- g) Deberá entregar informe final mensual a la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, o quien en su momento se designe, información solicitada por la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión del mes, mismo que será requisito indispensable para el pago correspondiente.
- h) Asistir a las reuniones de trabajo que programe la Subdirección de Servicios Generales o por el área que así lo requiera de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" con el personal requerido en estas especificaciones, para el desahogo de los asuntos programados en el evento.
- i) Cumplir con las especificaciones solicitadas, y atender las instrucciones escritas del representante de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
- j) Llevar bitácora ambiental misma que será proporcionada por la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y/o Área ambiental que corresponda.
- k) Los elementos de la empresa deberán registrar asistencia diaria ante los supervisores de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por conducto de la Subdirección de Servicios

A

N

1. Se elimina rubrica.

A

CONTRATO DE SERVICIOS**No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

Generales, de acuerdo a los lineamientos por la misma; en el entendido que lo anterior no genera una relación laboral. Siendo en todo momento la empresa responsable de sus controles para registrar la asistencia de los elementos contratados para la correcta prestación del servicio.

El informe diario de los servicios deberá incluir:

- Deberá ser integrado en el formato que se acuerde con la supervisión de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y deberán estar soportados para fines de pago y cumplimiento con un sistema electrónico digital que reporte por lo menos diez diferentes novedades con horarios en cada punto específico de verificación durante el recorrido; respaldados con botones o chips programados en cada punto predeterminado (el costo correrá a cargo de la empresa debiendo retirarlos al término del contrato).
- Lugar, fecha y período de ejecución.
- Descripción de las actividades desarrolladas por todo el personal durante el período.
- Narración pormenorizada de la situación o situaciones especiales que se presenten durante el período del servicio, señalando el seguimiento que se dará al asunto si se requiere o las acciones pertinentes que se realizarán hasta su total desahogo.
- Resultados obtenidos por la prestación de los servicios durante el período.
- Relación de sugerencias que se consideren oportunas a fin de mejorar el servicio de vigilancia en el sitio y evitar en la medida de lo posible el deterioro ambiental de acuerdo a las situaciones que se hayan presentado durante el período.
- Seguimiento e integración de bitácoras ambiental y de eventos diarios.
- Fotocopia simple de la lista de asistencia implementada por la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento, o que en su momento corresponda de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

El informe final (mensual) de los servicios deberá incluir (mismo que deberá incluir al momento de ingresar la factura correspondiente al mes a cubrir.

- Deberá ser requisitado en el formato que proporcione la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" por conducto de la Subdirección de Servicios Generales.
- Lugar, fecha y período de ejecución.
- Descripción general de las actividades desarrolladas por todo el personal durante el período de la prestación del servicio.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

- Relación general de las situaciones especiales que se presentaron durante el período de ejecución de los servicios, señalando el desahogo y resultado que se dio de cada asunto.
- Conclusión y resultados obtenidos durante el período de la prestación de los servicios.
- Copia simple de la bitácora ambiente.
- Asimismo, deberá, incluir fotocopia del comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de los empleados contratados para tal fin; mismo que deberá anexar de forma mensual en cada una de las facturas emitidas para el pago correspondiente por el servicio.

Además, deberá incluir el reporte de incidencias (faltas de personal de la empresa en la prestación del servicio), mismo que deberá ser validado por la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"; en caso de contar con incidencias se deberá descotar de la facturación correspondiente.

LOS ELEMENTOS NO DEBERÁN DOBLAR TURNO.

Obligación de "EL PROVEEDOR"

- Para todos los turnos, deberá contar con un encargado, líder responsable del servicio, el cual tendrá la responsabilidad de mantener contacto permanente e información con sus oficinas o supervisor.
- Se tendrá que llevar bitácoras de asistencia, mismas que serán entregadas en original de manera mensual a la Subdirección de Servicios Generales quien tendrá que resguardar las mismas.
- Para todos los turnos, se deberá proporcionar uniformes y accesorios al personal del servicio de seguridad:
 - a) Primera dotación:
 - ❖ 2 camisas manga corta o larga (color blanco).
 - ❖ 2 pantalones (color negro).
 - ❖ 2 corbatas.
 - ❖ 1 par de calzado adecuado para su actividad (color negro).
 - ❖ 1 chamarra (color negro).
 - ❖ 1 gorra (protectora de sol, color negro).
 - ❖ 1 forniture (color negro).
 - ❖ 1 impermeable (color amarillo).

1. Se elimina rubrica.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

- b) Segunda dotación:
- ❖ 2 camisa de manga corta o larga (color blanco).
 - ❖ 2 pantalones (color negro).
 - ❖ 1 gorra (color negro).
 - ❖ 1 par de calzado (color negro).
- Respecto a los accesorios de seguridad de cada elemento de seguridad deberá ser equipado con radio comunicación, PR24 (tonfa), gas lacrimógeno, forniture, gas pimienta, teléfono celular.

Según lo ofertada en la propuesta de “EL PROVEEDOR”, y que forma parte del presente contrato, conforme el Anexo 1 de las Bases.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por un subtotal de **\$9,365,400.00 (nueve millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)** más el Impuesto al valor agregado por **\$1'498,464.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 pesos moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$10,863,864.00 (diez millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 moneda nacional)**, desglosándose según la parte que le corresponde a “LA CEAJ” en la Partida 39, tal como se detalla a continuación:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	IMPORTE TOTAL POR 11 MESES
39	44 elementos	Servicio	Servicio de seguridad para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco	\$19,350.00	\$851,400.00	\$9,365,400.00
I.V.A.						\$1,498,464.00
TOTAL						\$10,863,864.00

Que conforme a su propuesta “EL PROVEEDOR” **NO ACEPTÓ** la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I,

CONTRATO DE SERVICIOS**No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que “**EL PROVEEDOR**” entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que los servicios objeto del presente contrato se pagará en parcialidades por un monto de **\$987,624.00 (novecientos ochenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales con I.V.A. incluido, sin que sea rebasado el importe total plasmado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** ni el plazo de vigencia de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, para ello se deberá contar previamente con la validación y autorización mensual de la Subdirección de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de la satisfacción por los servicios prestados en el mes a pagar.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, conformidad con los lineamientos de “**LA CEAJ**”, debiendo la factura y/o en la Orden de Compra contener el sello del Área requirente y firma del personal técnico responsable y se otorgue oficio de recepción del servicio a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la “**LA CEAJ**” previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Conforme a la propuesta de “**EL PROVEEDOR**”.

Documentos para pago de Total:

- a. **Representación impresa del “CFDI” (Comprobante Fiscal Digital por Internet y archivo en PDF y .xml con los siguientes datos:**
- **Nombre:** Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
 - **Domicilio:** Calle Francia No. 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190,
R.F.C. CEA070225JK4,
 - El “CFDI” impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la “**Dirección y/o Área Requirente**” de la “**CEAJ**”

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de Compra que ampare la entrega total de los bienes por parte del "PROVEEDOR"
- d. Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- e. Fotocopia del presente Contrato.
- f. Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción, el cual deberá ser extendido por el área requirente.
- g. Fotocopia de la garantía de cumplimiento del presente "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en Calle Francia número 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx; y jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

CUARTA. - GARANTÍAS. Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco”, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato “**EL PROVEEDOR**” se obliga a exhibir ante “**LA CEAJ**”, fianza por la cantidad de **\$1,086,386.40 (un millón ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional)** que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato I.V.A. incluido, expedida por afianzadora nacional debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **21 del apartado de “Garantías”**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas “**EL PROVEEDOR**” derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

El “**PROVEEDOR**” acepta expresamente, que ante cualquier acto de indisciplina, ausentismo, conflicto laboral, actos delictivos o vandálicos, abandono de su área de trabajo sin autorización, dejar de realizar las funciones acorde a su trabajo, consumir cualquier sustancia enervante o llegar al servicio bajo los influjos de estos, tomar atribuciones que no corresponda con su función, colaborar u ocultar información que dañe o ponga en riesgo la función propia de seguridad de “**la CEAJ**”; por lo que deberá realizar los cambios en la plantilla de guardias asignados, ya sea por petición de la Coordinación de Seguridad o por bajas realizadas por el “**PROVEEDOR**”, estos deberán ser remplazados en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la notificación, precisando que, en todos los casos de cambio de elementos, estos deberán ser del mismo sexo al elemento remplazado. Así mismo se compromete a dar aviso a la “**CEAJ**” con 2 días de anticipación cualquier cambio que tenga que realizar de los elementos de seguridad asignados al inmueble, como se estableció en el objeto de este contrato.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA. “**LA CEAJ** y **EL PROVEEDOR**” convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia determinada de 12 meses, por el período comprendido del **01 uno de enero del año 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en los que “**EL PROVEEDOR**” brindará los servicios contratados en lugares detallados en la Cláusula Primera del presente contrato; conforme a lo establecido en la partida 39 del Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada “**SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024**”.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Las constancias documentales de los servicios prestados se remitirán al almacén de “LA CEAJ” ubicado en calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “LA CEAJ” procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por “LA CEAJ”.

En el caso de que no sean aceptados los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 24 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, al L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo Subdirector de Servicios Generales de “LA CEAJ”, y/o Lic. Hugo Francisco Olguín Osegueda-Jefe de Recursos Materiales y Servicios de “LA CEAJ”, quienes podrán requerir toda clases de informes a “EL PROVEEDOR” y realizar interpretaciones técnicas de los alcances del presente contrato.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que “LA CEAJ” será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia “LA CEAJ” se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de “EL PROVEEDOR” quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende “EL PROVEEDOR” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “LA CEAJ”, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, "EL PROVEEDOR" será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CEAJ", considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado "LA CEAJ" por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todos los trámites y registros necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para cumplir con sus obligaciones legales necesarias para el cumplimiento del presente contrato e informar de ello a "LA CEAJ", a efecto que se deje en paz y a salvo a "LA CEAJ", de cualquier reclamación u obligación en materia de seguridad social, y no sea considerada "LA CEAJ", como responsable solidario, mancomunado o subsidiario de tales obligaciones, que son propias y únicas de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- A) Cumplir en todos sus términos y de manera oportuna las obligaciones consignadas en el presente contrato.
- B) Ejecutar por sí mismo los servicios de vigilancia materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato de la Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada "**SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024**", correspondiente a la Partida identificada con el número **39** de la Licitación Pública Local en mención.
- C) "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de indemnizar por cualquier daño o perjuicio ocasionado a "LA CEAJ", sus servidores públicos, abogados y empleados.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a que la información y documentación que se le proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

CONTRATO DE SERVICIOS**No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

En caso de que **“EL PROVEEDOR** divulgue la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **“LA CEAJ”** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **“EL PROVEEDOR”** de los saldos a su favor.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a recabar o tener acceso por el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. – CUIDADO REPUTACIONAL. - **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que sus trabajadores, empleados, directivos, socios y cualquier dependiente no realizará acción alguna que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a **“LA CEAJ”**, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido; obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responsabilizarse de cualquier daño ocasionado, dejando en paz y a salvo a la **“LA CEAJ”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **“LAS PARTES”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción la “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a “LA CEAJ”.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “LA CEAJ” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de



Au. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 19 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “LA CEAJ”.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos “LA CEAJ” reembolsará a “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, “LA CEAJ” podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

1. Se elimina rubrica.





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
CP. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**.

IV.- Si **"EL PROVEEDOR"** de forma injustificada no proporciona a **"LA CEAJ"** o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

V.- Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

VI.- Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

VII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

IX.- Cuando “EL PROVEEDOR” omita informar a “LA CEAJ” en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

X.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “LA CEAJ” para la ejecución del servicio.

XI.- “EL PROVEEDOR” pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que “LA CEAJ” le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XII.- “EL PROVEEDOR” no devuelva a “LA CEAJ” dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que “LA CEAJ” le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XIII.- Cuando se informe a “LA CEAJ” por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social que “EL PROVEEDOR” incumple con sus obligaciones en materia de seguridad social.

XIV.- Cuando se informe a “LA CEAJ” por parte de cualquier autoridad federal, estatal, municipal u organismo constitucional autónomo que “EL PROVEEDOR” está incumpliendo con la normatividad o algún derecho humano.

XV.- Cuando “EL PROVEEDOR” fomente, propicie o incurra en actos que contraríen los principios, valores, reglas de integridad y/o Riesgos éticos contemplados en el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

DÉCIMA SEPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. “LA CEAJ”, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a “EL PROVEEDOR” del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a “EL PROVEEDOR” acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.



Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se

1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición del área supervisora señalada en el cláusula Séptima del presente contrato, o a solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, que deberán ser valoradas por el área supervisora señalada en el cláusula Séptima del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras “LA CEAJ” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

fl

fl

1. Se elimina rubrica.

A



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SERVICIOS

No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras “**LA CEAJ**”, determinando que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**”.

No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de “**EL PROVEEDOR**” que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES. “**EL PROVEEDOR**” señala como como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Calle Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, en el Municipio de Guadalajara** para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “**LA CEAJ**” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “**LA CEAJ**”.

Desde este momento “**EL PROVEEDOR**” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “**LA CEAJ**” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “**EL PROVEEDOR**” para acreditar dicho carácter.

1. Se elimina rubrica.

CONTRATO DE SERVICIOS


No. CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Asimismo, "EL PROVEEDOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como sus teléfonos fijos teléfono (33) 38 13 14 23, (33) 38 13 14 47 y (33) 38 13 14 50 y la cuenta con correo electrónico direccion@centurionseguridad.mx que es administrada por personal directo de "EL PROVEEDOR".

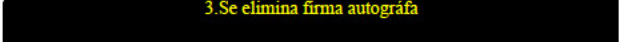
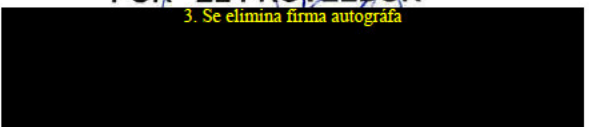
VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **16 dieciséis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.**

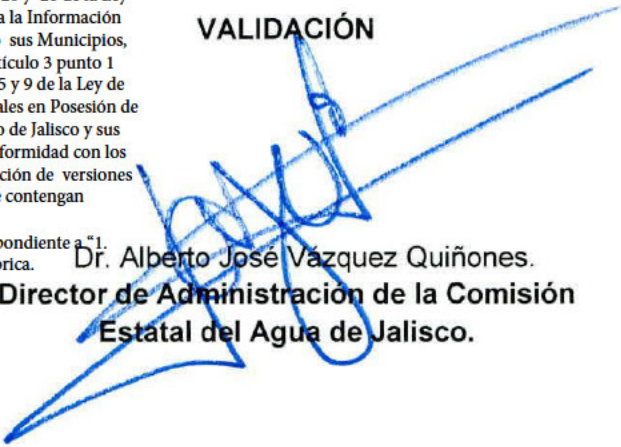
POR "LA CEAJ"

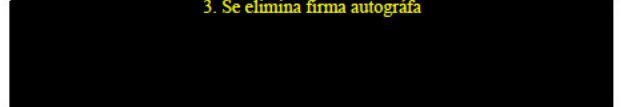

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"



Lic. Edith Contreras Gutiérrez
Apoderada General Judicial de la empresa
CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A.
DE C.V.

VALIDACIÓN


Dr. Alberto José Vazquez Quiñones.
Director de Administración de la Comisión
Estatel del Agua de Jalisco.


Área de seguimiento del contrato y área
requerente del servicio.


L.A. Hermillo de la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.